

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 de abril de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00027 00**

Como quiera que se reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

1.- Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado JHON FREDY GOMEZ, en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios, señalados en las cautelas.

Oficiese a las entidades financieras, e inclúyase en los oficios petitorios la identificación del ejecutado .Téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005.

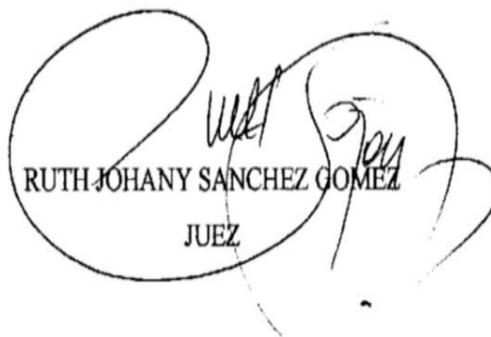
Limítese a la suma de \$34.300.000.

2.- ordenar el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos que devengue el demandado JHON FREDY GOMEZ como empleado de la Alcaldía de Anapoima, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo. Limítese la anterior medida a la suma de \$34.300.000.

Oficiese al pagador de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

}


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° __26__ fijado hoy

27 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*

Secretaria